

entre otros, el presupuesto institucional del pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Memorando de Entendimiento relativo al Programa País entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, firmado en la ciudad de Veracruz, México, el 8 de diciembre de 2014, se establece la relación de actividades que forman parte del Programa País;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-RE se ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2015-PCM, se declara de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, y la implementación del Programa País, creándose la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para promover las acciones de seguimiento del referido proceso;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante los Oficios N°s. 957, 2376 y 2989-2017-MTPE/4 y N° 325-2017-MTPE/4/9, solicita recursos adicionales hasta por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 6 945 838,00), destinados a financiar la ejecución de la Encuesta Principal del “Programa de Evaluación Internacional de la Competencias de Adultos – PIACC 2017”, la elaboración del estudio de revisión “Competencias más allá de la Escuela”, así como la participación en los talleres de trabajo y reporte de diagnóstico de la “Estrategia para las Competencias”, actividades que tienen por objetivo contribuir a la empleabilidad y productividad laboral en el marco del Programa País y del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE; para cuyo efecto adjunta los Informes Técnicos N°s. 170 y 183-2017-MTPE/4/9.2, a través de los cuales la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo señala que no cuentan con recursos disponibles para financiar dichas actividades;

Que, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas señala que la solicitud del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es consistente con los compromisos asumidos por el Perú en el marco del Programa País, y en general, con las acciones que viene realizando el Estado Peruano en el proceso de acercamiento a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 6 945 838,00), para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias;

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**DECRETO SUPREMO
N° 239-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó,

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SEISMILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 6 945 838,00), a favor del pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, destinados a financiar los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	6 945 838,00
TOTAL EGRESOS	6 945 838,00
	=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 012 : Ministerio de Trabajo y Promoción
 del Empleo
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Trabajo – Oficina
 General de Administración

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD 5000813 : Generación de Políticas de
 Empleo, Formación Profesional y
 Capacitación Laboral.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	6 898 538,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no financieros	47 300,00
TOTAL EGRESOS	6 945 838,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto

Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
 Ministro de Economía y Finanzas

1556281-2